



Ciudad de México, a 10 de abril del 2017.

Expediente: CNHJ-SIN185/16

ASUNTO: Acuerdo de restitución de derechos partidarios.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta de la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Sinaloa de fecha 24 de marzo 2017, en la que se resuelve el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente TESIN-JDP-03/2017, en los siguientes términos:

“RESOLUTIVOS

SEGUNDO. *Es infundado el agravio identificado como primero y FUNDADOS los identificados como segundo, tercero y cuarto, de conformidad con lo expuesto en el considerando OCTAVO de la presente sentencia.*

TERCERO. *Se revoca el acto impugnado que fue materia de resolución, relativa a la sentencia dictada en el expediente CNHJ-SIN-185/16, emitida el 01 de febrero de 2017, por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, relativa a la suspensión de los derechos partidarios del C. José Alberto Soto Alarcón por un periodo de tres años.*

CUARTO. *Se restituyen los derechos partidarios del C. José Alberto Soto Alarcón como afiliado del partido político MORENA.”*

Derivado de lo anterior se restituyen los derechos partidarios del **C. José Alberto Soto Alarcón**, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa en su resolución de fecha veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, dejando sin efectos lo ordenado en la resolución emitida por esta Comisión Nacional en fecha 01 de febrero del 2017 dictada dentro del expediente citado al rubro.

VISTA la cuenta que antecede y en cumplimiento de la resolución de fecha 24 de marzo del 2017, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN:

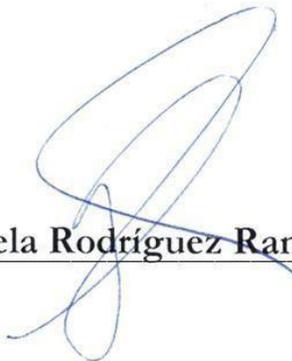
I. **Se restituyen los derechos partidarios del C. JOSÉ ALBERTO SOTO ALARCÓN** en cumplimiento a lo ordenado en los RESOLUTIVOS TERCERO Y CUARTO de la resolución de fecha 24 de marzo del 2017, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.

II. **Notifíquese el** presente acuerdo a las partes dentro del presente procedimiento.

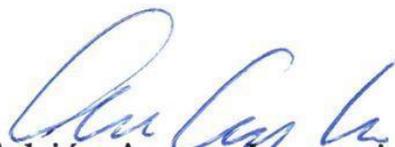
III. **Publíquese en estrados** de la Sede Nacional de MORENA por un plazo de 3 días a efecto de dar publicidad al mismo y notificar a las partes e interesados.

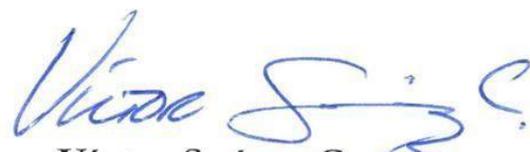
Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Gabriela Rodríguez Ramírez


Héctor Díaz-Polanco


Adrián Arroyo Legaspi


Víctor Suárez Carrera